

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2020-MDS

Sachaca, 07 de Enero del 2020

VISTOS:

El Escrito con Registro N°10777-2019 de fecha 12 Diciembre del año 2019, presentado por los cónyuges Rodolfo Zúñiga Escalante y Ruth Nora Cornejo Aguirre, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional del Vínculo Matrimonial; el Acta de Audiencia Única N°001-2019-SGRC-GDEYS-MDS de fecha 19 Diciembre del 2019, el Informe N° 00115-2019-MCVL-SGRC de Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS (...) las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia; en efecto esta comuna edil se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2016-MDS se ha regulado el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus respectivos derechos en concordancia con lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Artículo 3 de la Ley N°29227 establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y divorcio ulterior los Alcaldes distritales o provinciales de la jurisdicción de último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio. En el caso de autos consta en el expediente la Partida de Matrimonio Civil entre Rodolfo Zúñiga Escalante y Ruth Nora Cornejo Aguirre celebrado ante la Municipalidad Distrital de Sachaca por lo que se tiene competencia para tramitar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29227 establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; como en efecto ha sido solicitado el 12 de Diciembre del 2019, mediante Escrito con Registro N°10777-2019.

Que, mediante el Informe N° 00115-2019-MCVL-SGRC Sub Gerencia de Registro Civil señala que la solicitud presentada por Rodolfo Zúñiga Escalante y Ruth Nora Cornejo Aguirre fue admitida mediante Resolución N°016-2019-MCVL-SGRC-GDEYS-MDS motivo por el cual se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Separación Convencional.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Solicitud de Separación Convencional contenida en el Escrito con Registro N°10777-2019 de fecha 12 de Diciembre del año 2019; **EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LEGALMENTE SEPARADOS A LOS CÓNYUGES RODOLFO ZÚÑIGA ESCALANTE Y RUTH NORA CORNEJO AGUIRRE**, suspendiéndose los deberes relativos a lecho y habitación, quedando subsistente al vínculo matrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que después de transcurridos dos (02) meses de notificada la presente Resolución a las partes, cualquiera de los dos solicitantes puede pedir la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes y remítase los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Rojas Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE